



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Al reformar el art. 46 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del año próximo pasado, el impuesto especial sobre el alcohol, establecido por el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ninguna modificación introdujo en cuanto á las patentes que los expendedores al por menor de alcoholes, aguardientes y demás líquidos espirituosos estaban obligados á satisfacer.

El Gobierno se encuentra, por tanto, en la ineludible necesidad de mantener el precepto de la ley; pero atento como siempre al propósito de armonizar en lo posible los intereses del Tesoro con los de los contribuyentes, ha creído que no podía menos de tener en cuenta las reclamaciones formuladas durante el pasado año económico.

Al efecto, ha reformado la tarifa de clasificación de las patentes, de modo que las pequeñas industrias y aquéllas en que es accidental la venta de aguardientes y licores puedan satisfacer fácilmente el impuesto; ha modificado la forma de percepción, estableciendo dos plazos para el pago, no obstante el carácter de íntegra que tiene la patente, y ha cuidado, al fijar el vencimiento de cada uno de estos, impedir que coincidiera el pago de las del año económico corriente con las del próximo pasado.

Satisfechas casi totalmente las patentes del último ejercicio, es llegado el momento de adoptar las disposiciones convenientes para que se adquieran las del presente, y á este fin se dirigen las disposiciones del adjunto Real decreto, que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 8 de Febrero de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Germán Gamazo.

**Real decreto**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, establecidas por el art 10 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de

1892, se exigirán durante el año económico corriente con sujeción á la escala y tarifa siguientes:

Clase	Pesetas
1.ª	50
2.ª	40
3.ª	30
4.ª	25
5.ª	20
6.ª	15
7.ª	12
8.ª	10
9.ª	8
10	6
11	5

CLASE	Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Coruña y Bilbao.	Las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de 12.000 habitantes y puertos de mar mayores de 4.000.	Poblaciones de 4.001 á 12.000 habitantes y puertos menores de 4.000.	Poblaciones menores de 4.000 habitantes.
Casinos y Círculos de recreo.....	50	40	30	25
Cafés, fondas y almacenes en que venden dichos artículos al por menor, aunque también se vendan al por mayor.....	30	25	20	15
Restaurants, colmados, establecimientos de venta de fiambres finos y tiendas llamadas de montañeses que expenden aguardientes y licores.....	25	20	15	12
Tiendas de ultramarinos y comestibles y demás en que se vendan al por menor por botellas ó litros.	15	10	8	6
Tabernas, bodagones, figones, paradores y tiendas de abacería en que se venden por copas.....	10	8	6	5
Puestos en la vía pública.....	8	6	5	5

Art. 2.º Dichas patentes serán impresas en la Casa Nacional de la Moneda y Timbre, con arreglo al adjunto modelo; serán talonarias y no servirán más que para el individuo, establecimiento, pueblo y año económico que las mismas expresen.

El pago de su importe se verificará en dos plazos semestrales; el primero al tiempo de su adquisición en las expendedorías, en el primer mes de cada año económico, y el segundo al realizarse por los Recaudadores de la Hacienda el cobro de las contribuciones directas.

La cuota de las patentes es íntegra, y queda, por tanto, obligado el contribuyente á satisfacer el segundo plazo, aunque haya cesado en la industria después de adquirida la patente.

Art. 3.º Las patentes se hallarán de venta en las expendedorías de efectos timbrados.

La persona que establezca ó tenga establecida alguna industria de las comprendidas en la tarifa á que alude el artículo 1.º de este decreto, adquirirá de dichas expendedorías la patente y la presentará al Alcalde de la localidad para que, separando y reteniendo en su poder la matriz y el talón correspondiente al pago del segundo plazo, entregue al interesado el talón perteneciente al primer plazo, autorizado, lo mismo que la matriz, con su firma y sello, y anote en una y otro el nombre del contribuyente, su industria y el local donde la ejerce, siempre que la patente presentada corresponda á la verdadera industria que aquél ejerce. Este particular se consultará con la matrícula de la contribución industrial, haciéndose además las averiguaciones que se juzguen convenientes.

Art. 4.º Durante los diez primeros días de cada mes, los Alcaldes remitirán á la

Administración de Hacienda de la provincia una relación de las patentes autorizadas y anotadas en el Registro especial, que habilitarán al efecto, acompañada de las matrices y unidas á éstas los talones correspondientes al pago del segundo plazo.

Art. 5.º En las capitales de provincia y en las localidades donde existan dependencias de Hacienda, dichas formalidades serán efectuadas por la Administración de Hacienda de la provincia ó respectiva dependencia especial. Esta última remitirá á la Administración de la provincia las matrices y talones del segundo plazo.

Art. 6.º Las Administraciones de Hacienda de la provincia, una vez revisadas las relaciones á que se refiere el art. 4.º, así de las remitidas por los Alcaldes como las que le remitan las dependencias locales, y confrontadas con las matrices y talones del segundo plazo, las entregarán, juntamente con las matrices y talones de las formalizadas en la capital, al Tesorero de Hacienda de la provincia para su ingreso en Caja como documentos á cobrar al vencimiento del segundo plazo. Llegado éste se segregarán de las matrices los talones del segundo plazo y se entregarán en debida forma á los Recaudadores de la Hacienda para su realización en la forma y con sujeción á las mismas reglas á que se ajusta la recaudación de las contribuciones directas.

Art. 7.º Todo expendedor al por menor de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, cualquiera que sea la forma en que realice la venta, tiene obligación de colocar el talón de la patente en sitio que esté á la vista del público, debiendo además hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de comercio.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y demás Autoridades á quienes compete otorgar licencias para la apertura ó instalación de industrias relacionadas con la venta de alcoholes y demás bebidas espirituosas, no las concederán sin que el interesado solicitante presente el talón que exprese el pago de la patente.

Art. 8.º Los Inspectores provinciales de Hacienda ejercerán la comprobación administrativa de este impuesto é instruirán los expedientes de defraudación contra los industriales que la cometan ó contra los Alcaldes que la autoricen con su

lenidad ó falta de cumplimiento de las prescripciones de este decreto, siendo pública la acción para denunciar las defraudaciones.

Art. 9.º La sanción penal consistirá en una multa de duplo al octuplo del importe de la patente que haya debido obtenerse, además del importe de la misma, á cuya adquisición será compelido el defraudador.

Art. 10. El procedimiento para imponer la penalidad será el mismo que para los defraudadores respecto á los demás

impuestos establecen los reglamentos y en particular el de Inspección provincial de Hacienda de 14 de Septiembre de 1893, en su cap. 6.º

Art. 11. Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, percibirán como remuneración de gastos y trabajos que les ocasiona este servicio el 5 por 100 sobre el importe del primer plazo de las patentes formalizadas en las respectivas localidades.

Los recaudadores de la Hacienda percibirán por el cobro del importe del segundo plazo el premio que tengan asignado por la cobranza de las contribuciones territorial é industrial.

El cargo á los expendedores de efectos timbrados por patentes, así como el abono del premio de expedición correspondiente, se verificará tomando sólo como tipo de cada clase el importe del primer plazo.

Art. 12. La adquisición de las patentes en el corriente año económico, se verificará tan luego se anuncie que se hallan á la venta en las expendedorías de efectos timbrados. El pago del segundo plazo se verificará en el transcurso del cuarto trimestre del mismo, cuando lo disponga el Ministro de Hacienda.

Art. 13. Los gastos de elaboración y demás que se originen en este impuesto, se imputarán al crédito adicional de la Sección 9.ª del presupuesto corriente.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Germán Gamazo.

(Gaceta 9 Febrero 1894.)

MODELO QUE SE CITA

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

AÑO ECONÓMICO DE 189..... A 9.....

MATRIZ DE PATENTE

Número.....

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE.... PUEBLO DE.....

Clase..... Su precio ..... pesetas

He recibido el talón del primer semestre á que se refiere esta matriz, que me autoriza para la venta al por menor de alcoholes y demás líquidos espirituosos en el establecimiento de ..... que tengo en esta localidad, calle de..... núm. ....

..... de ..... de 189...

El Industrial,

V.º B.º

El Administrador ó Alcalde,

(Sello de la oficina.)

PATENTE PARA LA VENTA DE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LÍQUIDOS ESPIRITUOSOS

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

AÑO ECONÓMICO DE 189..... A 9.....

PATENTE DE VENTA

TALON CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE

Número.....

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE.....

Clase..... Precio..... pesetas

PATENTE para la venta de alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos á favor de D....., que en esta localidad, calle de....., núm....., ejerce la industria de..... de..... de 189...

(Sello de la Administración ó de la Alcaldía.)

El Administrador ó el Alcalde,

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

AÑO ECONÓMICO DE 189..... A 9.....

PATENTE DE VENTA

TALON CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE

Número.....

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE.....

Clase..... Precio..... pesetas

PATENTE para la venta de alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos á favor de D....., que en esta localidad, calle de....., núm....., ejerce la industria de..... de..... de 189...

(Sello de la Administración ó de la Alcaldía.)

El Administrador ó el Alcalde,

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 22 de Febrero y á las diez de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda, el aprovechamiento de pastos del monte denominado Tajonera, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navarredonda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 22 de Febrero y á las once de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda, el aprovechamiento de pastos del monte denominado Cárcaba ó Quiñón, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navarredonda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 22 de Febrero á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento

de Navarredonda, el aprovechamiento de pastos del monte denominado Patuelo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navarredonda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 22 de Febrero, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Piñuecar, el aprovechamiento de pastos del monte denominado Los Carreros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Piñuecar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 22 del presente mes, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villavieja, el aprovechamiento de pastos del monte denominado El Chorrillo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villavieja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en el día de la fecha y que se publica en cumplimiento de la regla 14 del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1892 (1)

Número de la clase	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo			En la Administración del Estado				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
11	D. Pablo Salvador Sarmiento.....	Gozón.....	Palencia.....	36	7	1	5	7	1	5	Gobierno civil de la provincia de Málaga.....	»
12	Ciriaco Calavia Escurra.....	Buñuel.....	Navarra.....	41	7	1	»	7	1	»	Idem de Soria.....	»
13	Ricardo Villarrubi Alonso.....	Valladolid.....	Valladolid.....	33	7	»	19	7	»	19	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
14	Eduardo Cobos Morcillo.....	Granada.....	Granada.....	49	6	11	19	7	7	18	Gobierno civil de la provincia de Lérida.....	»
15	Benigno Brito Incógnito.....	Mezquita.....	Orense.....	37	6	8	14	6	8	14	Idem de Alava.....	»
16	Juan Toledo Martínez.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca.....	38	6	8	12	6	8	12	Idem de Cuenca.....	»
17	Antonio Ardanuy Saurina.....	Aren.....	Huesca.....	39	6	8	»	6	8	»	Idem de Vizcaya.....	»
18	Mariano López Martínez.....	Alba de Tormes.....	Salamanca.....	37	6	2	25	6	2	25	Idem de Granada.....	»
19	Justo Marco Sánchez.....	Mesones.....	Zaragoza.....	40	6	1	12	6	1	12	Idem de Guipúzcoa.....	»
20	Isidoro Santa María.....	Burgos.....	Burgos.....	37	6	»	17	6	»	17	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
21	Eulogio Fernández Castrillo.....	Villavicencio.....	Valladolid.....	38	5	11	17	6	3	12	Gobierno civil de la provincia de Santander.....	»
22	Isaac Olmedo Gómez.....	Montemayor.....	Valladolid.....	38	5	11	»	5	11	»	Idem de Valladolid.....	»
23	Francisco Sanz García.....	Córdoba.....	Córdoba.....	43	5	10	15	6	2	7	Idem de Navarra.....	»
24	Diego Carmona Rical.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	36	5	9	18	5	9	18	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
25	Clemente Serrano Martín.....	Plasencia.....	Cáceres.....	42	5	7	10	5	7	10	Idem.....	»
26	Jerónimo Ortega Alvarez.....	Villan.ª de los Castillejos	Huelva.....	37	5	7	»	5	7	»	Gobierno civil de la provincia de Cáceres.....	»
27	José Gayete Guiñón.....	Montán.....	Castellón.....	37	5	5	26	5	5	26	Idem de Barcelona.....	»
28	Pedro González Cirera.....	Guadalavia.....	Teruel.....	37	5	5	20	5	5	20	Idem de Cádiz.....	»
29	Carolino Fernández López.....	Villalobo.....	Zamora.....	39	5	5	5	6	10	14	Idem de Sevilla.....	»
30	Manuel Mota y Gutier.....	Villalobón.....	Palencia.....	42	5	5	4	5	5	4	Idem de Burgos.....	»
31	Vicente León Salas y Camacho.....	Baena.....	Córdoba.....	39	5	4	22	5	4	22	Idem de Córdoba.....	»
32	José Carona Naranjo.....	Ronda.....	Málaga.....	39	5	4	16	5	4	16	Idem de Almería.....	»
33	Faustino Martín Balbuena.....	Madridejos.....	Toledo.....	37	5	2	19	5	2	19	Idem de Avila.....	»
34	José Bellido Aceituno.....	Antequera.....	Málaga.....	45	5	1	21	5	1	21	Idem de Badajoz.....	»
35	José Cabelias Roldán.....	San Fernando.....	Cádiz.....	41	5	1	9	5	1	9	Comandancia general de Ceuta.....	»
36	Gregorio Soria Calvo.....	La Cuenca.....	Soria.....	38	4	11	11	5	1	10	Gobierno civil de la provincia de Alicante.....	»
37	Braulio Agudo Díaz.....	Ganzo Torrelavega.....	Santander.....	38	4	11	4	4	11	4	Idem de Oviedo.....	Tiene 39 años, 9 meses y 27 días de edad.
38	Antonio Flores Otero.....	Loja.....	Granada.....	38	4	11	4	4	11	4	Idem de Valencia.....	Tiene 38 años, un mes y 4 días de edad.
39	Víctor García Corredor.....	La Jarilla.....	Cáceres.....	37	4	9	23	4	9	23	Idem de Baleares.....	»
40	Evaristo Abraides Valeiras.....	Carballino.....	Orense.....	38	4	9	13	4	9	13	Idem de Orense.....	»
41	Manuel Ibarra Belmonte.....	Córdoba.....	Córdoba.....	48	4	8	20	5	11	17	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
42	Pablo Ruiz Alonso.....	Molina de Aragón.....	Guadalajara.....	34	4	7	18	4	7	18	Gobierno civil de la provincia de Salamanca.....	»
43	Luis Aparicio Tarrazona.....	Osuna.....	Sevilla.....	37	4	6	19	4	6	19	Idem de Madrid.....	»
44	Julián Lacalle Galán.....	Hornachuelos.....	Córdoba.....	42	4	5	24	5	9	9	Gobierno civil de Pontevedra.....	»
45	Francisco Capdepón y Quesada.....	Orihuela.....	Alicante.....	36	4	4	»	4	4	»	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
46	Luis Luengo Gippini.....	Espinal.....	Segovia.....	34	4	3	15	4	9	7	Gobierno civil de la provincia de Teruel.....	»
47	Manuel Sánchez Gutiérrez.....	Vargas.....	Toledo.....	34	4	2	13	4	2	13	Idem de Palencia.....	»
48	Francisco Fernández Navarro.....	Villena.....	Alicante.....	37	4	1	27	4	1	27	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
49	Tulio Bray y Rodríguez Vera.....	Tobarra.....	Albacete.....	36	4	1	16	4	1	16	Gobierno civil de la provincia de Valencia.....	»
50	Macario Serrano Segoviano.....	Puebla de Don Fadrique.....	Toledo.....	37	4	1	10	5	4	2	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
51	Antonio Luengo Cuesta.....	Madrid.....	Madrid.....	36	3	11	19	3	11	19	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	»
52	Ramón Sancho Andrés.....	Burgos.....	Burgos.....	27	3	8	14	7	4	12	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
53	Leandro Calvo Santarón.....	Reinosa.....	Santander.....	34	3	5	»	3	5	»	Idem.....	Tiene 34 años, 4 meses y 24 días de edad.
54	José Botella y Donoso Cortés.....	Madrid.....	Madrid.....	21	3	5	»	3	5	»	Idem.....	Tiene 21 años, 9 meses y 11 días de edad.
55	Fernando Corral y Tomé.....	Habana.....	Habana.....	20	3	4	20	2	4	20	Idem.....	»
56	Valeriano Paz Fuertes.....	Burgos.....	Burgos.....	32	3	1	19	3	1	19	Idem.....	»
57	Felipe Ortega Alonso.....	Piernigas.....	Burgos.....	43	3	1	13	4	7	18	Gobierno civil de la provincia de Jaén.....	»
58	Mariano García Maroto.....	Cobos de Segobia.....	Segovia.....	36	3	1	13	3	11	12	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
59	Enrique Sánchez Gutiérrez.....	Toledo.....	Toledo.....	38	3	1	10	3	1	10	Gobierno civil de la provincia de Toledo.....	»
60	Sebastián López Gómez.....	Solera.....	Jaén.....	44	3	1	8	7	7	22	Idem de Logroño.....	»
61	José Requena Noguera.....	Guadix.....	Granada.....	37	3	1	»	5	4	27	Idem de Lugo.....	»
62	Nicolás García Gil.....	Requena.....	Valencia.....	38	3	»	23	5	6	1	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
63	José Tomás Marino Sierra.....	Villamor de Cardozos.....	Zamora.....	36	3	»	5	5	6	5	Gobierno civil de la provincia de Zamora.....	»
64	Ciriano Zabala Bajo.....	Ventosa.....	Logroño.....	36	2	11	16	4	4	19	Idem de Barcelona.....	»
65	Pedro Villaverde Asensio.....	Idem.....	Idem.....	34	2	10	22	2	10	22	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
66	Isido Jous Lozano.....	Requena.....	Valencia.....	38	2	7	1	5	7	1	Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.....	»
67	José Manuel Sánchez de la Peña.....	Granada.....	Granada.....	29	2	4	17	5	8	3	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	»
68	Antonio Ramos García.....	Zamora.....	Zamora.....	33	1	11	28	4	»	15	Gobierno civil de la provincia de Barcelona.....	»
69	José Linar Mena.....	Priego.....	Córdoba.....	30	1	11	9	1	11	9	Idem de Albacete.....	»

(1) Véase el Boletín anterior.

Número de la clase	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo			En la Administración del Estado				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
70	D. Damián Pozuelo Asensio.....	Villafáfila.....	Zamora.....	37	1	5	18	5	1	9	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	
71	Joaquín Delgado Monrroy y Frías	Corral de Almaguer.....	Toledo.....	28	1	2	5	8	1	20	Idem.....	
72	Mariano Pedregá Moro.....	Madrid.....	Madrid.....	33	1	»	23	4	5	21	Idem.....	
73	José Aguilar y Salas.....	Idem.....	Idem.....	18	1	»	»	4	4	»	Idem.....	
74	José Domínguez Saul.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	37	»	9	19	5	»	21	Gobierno civil de la provincia de Canarias.....	
75	Miguel González Carreira.....	Castrosante.....	Lugo.....	39	»	9	»	5	3	14	Idem de León.....	
76	Isidro Velilla Marín.....	Aranda de Moncayo.....	Zaragoza.....	35	»	4	»	2	4	14	Idem de Segovia.....	
77	Simón Centeno y Gómez.....	Lillo.....	Toledo.....	30	»	4	»	»	4	»	Interventor del Hospital del Rey en Toledo.....	
78	Antonio Rué Arbones.....	Masalcoreig.....	Lérida.....	41	»	2	29	6	2	17	Gobierno civil de la provincia de Huelva.....	
79	Valero Montañés Miguel.....	Andorra.....	Teruel.....	40	»	2	28	6	9	26	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	
80	Pedro Hernández Orrios.....	Villarquemada.....	Teruel.....	43	»	2	»	7	7	20	Gobierno civil de la provincia de Gerona.....	
81	José Jurado Amaya.....	Dos Torres.....	Córdoba.....	32	»	»	14	5	7	15	Escribiente de la clase de segundos del Ministerio	
<b>CESANTES</b>												
1	D. Manuel Arbeg López.....	Bardallur.....	Zaragoza.....	38	4	10	14	5	3	23		Por reforma.
2	Manuel Ares Feal.....	Puentedume.....	Coruña.....	39	4	2	13	5	3	22		Idem.
3	Mariano Tena González.....	Hoyocauzo.....	Ávila.....	44	3	8	20	5	4	15		Idem.
4	Enrique Pastor y Mora.....	Madrid.....	Madrid.....	32	3	8	1	3	8	1		Idem.
5	José de Prado y Balsera.....	Monterrubio.....	Badajoz.....	38	3	4	1	3	4	1		Idem.
6	Antonio Porcel Maeso.....	Alquife.....	Granada.....	38	3	1	24	3	1	24		Idem.
7	Juan Espinosa Cabecera.....	Villagonzalo.....	Badajoz.....	37	3	»	20	4	»	18		Idem.
8	Manuel Luelmo Sanz.....	Ciempozuelo.....	Madrid.....	37	2	1	10	3	10	29		Idem.
9	José Vicente Goncer.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	24	2	»	1	2	»	1		Idem.
10	Segundo de Larrión y Díaz de Herrera.....	Cartagena.....	Murcia.....	29	1	10	8	1	10	8		Idem.
11	Isidoro Martín Fernández.....	Malpartida.....	Cáceres.....	41	1	7	13	4	3	24		Idem.
12	Joaquín Roa Erostarbe.....	Madrid.....	Madrid.....	30	1	5	3	2	2	4		Idem.
13	José Muñoz Moya.....	Castillo de Garcimuñoz.....	Cuenca.....	68	1	4	13	12	3	6		Idem.
14	Víctor Huguet Camplá.....	Gerona.....	Gerona.....	31	8	»	9	8	»	9		
15	Pedro Moncada y Vidal.....	Mahón.....	Baleares.....	43	6	8	23	6	8	23		
16	Francisco Méndez Martínez.....	Lebredo.....	Oviedo.....	43	5	3	6	5	9	6		
17	Cesáreo Jiménez Mateos.....	Viso del Alcor.....	Sevilla.....	38	5	4	2	5	4	8		
18	Antonio Marsella.....	Sevilla.....	Idem.....	47	2	23	5	2	29	»		
19	Manuel Gil Bardagi.....	Pamplona.....	Navarra.....	42	4	10	6	4	10	6		
20	Cándido Martínez Octavio.....	Fitero.....	Idem.....	50	4	7	22	4	7	22		
21	Félix Prieto Pazos.....	Oviedo.....	Oviedo.....	29	4	7	10	4	7	10		
22	Román Cernuda Ochoa.....	Madrid.....	Madrid.....	42	4	5	»	4	5	»		
23	José Cañamaque Carreño.....	San Fernando.....	Cádiz.....	26	4	4	12	9	6	14		
24	José María Expósito.....	Fraga.....	Huesca.....	38	4	3	8	4	3	8		
25	Abelardo Rieta Blanes.....	Peñas de San Pedro.....	Albacete.....	50	4	1	25	4	1	25		
26	José Martínez y López.....	Navahermosa.....	Toledo.....	40	4	1	4	4	1	4		
27	Ramón Capdevila y Vila.....	Cortins.....	Lérida.....	46	4	»	9	4	»	9		
28	Ricardo San Juan y Ruiz.....	Madrid.....	Madrid.....	35	4	»	5	4	»	5		
29	José María Lodares y Pacheco.....	Los Hinojosos.....	C. enca.....	62	4	»	1	4	»	1		
30	Serapio Algar Asensio.....	Mas de las Matas.....	Teruel.....	45	3	9	25	3	9	25		
31	Juan López Espinar.....	Vélez Málaga.....	Málaga.....	38	3	9	10	6	8	5		
32	Vicente Tebar y García.....	Chinchilla.....	Albacete.....	35	3	8	13	3	8	13		
33	José Antonio Nevado y Jiménez.....	Caravaca.....	Murcia.....	44	3	6	15	10	3	26		
34	Víctor Llerena Alonso.....	Torreçilla sobre Alexanco.....	Logroño.....	34	3	6	3	4	9	16		
35	Eduardo Crespo y de Gálvez.....	Málaga.....	Málaga.....	55	3	3	21	3	3	21		Clasificado por Real orden de 28 de Febrero de 1893, que resolvió la reclamación que tenía presentada por no aparecer en el escalafón provisional.
36	José Sanz y Martínez.....	Almazán.....	Soria.....	37	3	3	3	3	3	3		
37	Enrique Álvarez Bernal.....	Burgos.....	Burgos.....	33	3	»	15	3	»	15		
38	Luis Armijo y Albarracín.....	Andújar.....	Jaén.....	35	3	»	2	3	5	23		
39	Antonio Seirietz y Barbán.....	Madrid.....	Madrid.....	61	2	11	24	4	7	4		
40	Enrique Cebada y Alvarez.....	Manila.....	Manila.....	33	2	11	23	6	2	27		
41	Baldomero Escobar Cantero.....	Cádiz.....	Cádiz.....	56	2	11	11	3	3	4		
42	Angel Pérez y González.....	La Beñeza.....	León.....	59	2	11	10	3	7	»		
43	Tomás Capdevila Piñero.....	Cieza.....	Murcia.....	38	2	11	4	7	7	6		
44	Cristóbal Palud Soriano.....	Cehegin.....	Murcia.....	38	2	10	10	6	1	15		
45	Federico Macía Ferrándiz.....	Alcoy.....	Alicante.....	62	2	8	15	2	8	15		Clasificado con arreglo a la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de Don Eduardo Crespo de Gálvez.
46	Cayetano Gómez de Travesedo.....	Málaga.....	Málaga.....	57	2	6	6	2	6	6		
47	Pedro Guimerá y Tejera.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	30	2	6	»	10	2	21		
48	Manuel Vizconti Vera.....	Madrid.....	Madrid.....	44	2	5	18	2	5	18		
49	Eugenio Llopis Varón.....	Almería.....	Almería.....	39	2	5	14	2	5	14		
50	Gonzalo Miralles Rubic.....	Valencia.....	Valencia.....	34	2	5	11	4	5	6		
51	Juan Rodríguez Tineo.....	León.....	León.....	30	2	5	»	2	5	»		
52	Valentín Paz Cabrera.....	Barco de Avila.....	Avila.....	34	2	4	19	2	4	19		
53	Tomás de la Cueva.....	Belmonte.....	Cuenca.....	55	2	3	26	2	3	26		
54	Ricardo de Aparici y H. de Sandoval.....	Madrid.....	Madrid.....	34	2	8	24	2	3	24		
55	Eduardo Lastres Ramirez.....	Azuaga.....	Badajoz.....	22	2	2	29	2	2	29		
56	Francisco Teodomiro Moreno y Durán.....	Estepa.....	Sevilla.....	29	2	»	20	2	»	20		
57	Juan Nepomuceno Sanz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	50	2	»	17	2	»	17		
58	Luis Domingo Gutiérrez.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	34	2	»	3	4	11	11		
59	Joaquín Jordán Peromartín.....	Brihuega.....	Idem.....	37	1	11	29	1	11	29		
60	Luis Camacho y Pazos.....	San German.....	Puerto Rico.....	24	1	10	10	1	10	10		
61	Manuel García Chartier.....	Cáceres.....	Cáceres.....	42	1	10	4	1	10	4		
62	Angel Español Inogués.....	Moros.....	Zaragoza.....	37	1	7	26	1	7	26		
63	Federico Fernández Giner.....	Vélez Málaga.....	Málaga.....	31	1	7	»	2	1	»		
64	Federico Pelluz y Sintas.....	Murcia.....	Murcia.....	43	1	6	9	1	6	9		
65	Nicolás Sánchez de las Matas González de la Llana.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	27	1	5	17	1	5	17		
66	Antonio Soler Pouztán.....	Orihuela.....	Alicante.....	26	1	4	1	3	8	9		
67	Dionisio Ramos y Ramos.....	Herreruela.....	Toledo.....	41	1	2	1	2	»	23		
68	Virgilio Varela y Garcés.....	Calatayud.....	Zaragoza.....	26	1	2	»	1	2	»		
69	Luis Fernández Vior.....	Madrid.....	Madrid.....	41	1	1	9	1	2	18		

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—  
El Gobernador, Alberto Aguilera.

Administración de Hacienda  
de la provincia de Madrid

Declarados comprendidos en las leyes de desamortización, los terrenos que á continuación se reseñan, procedentes de los propios del pueblo de Collado Villalba, de esta provincia, esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103, de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y circular de 4 de Febrero de 1888 previo acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, lo anuncia por el presente para que dentro del término de quince días contados á partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan cuanto estimen conveniente los particulares ó corporaciones que se crean lesionadas en sus derechos por aquella declaración, previniéndoles que si dentro del plazo señalado no opusieran cosa alguna procederá á la enajenación de los indicados terrenos.

Un trozo de terreno en el término jurisdiccional de Collado Villalba, al sitio llamado Cerros de Navalón procedente de los propios del mismo pueblo: linda al E. y N. con término municipal de Moralzarzal; al S. con terrenos de propios y al O. con fincas de D. Matías Martín y de Don Felipe García. Mide 13 hectáreas 69 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 40 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno al mismo sitio, en igual término y de la misma procedencia que el anterior: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terrenos llamados Cancha los Fresnos; al O. con fincas de Don Matías Martín y de D. Felipe García, y al N. con terreno de propios. Mide 13 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas equivalentes á 40 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene mata baja de enebro, jara, romero y tomillo, por este terreno pasa el camino que de Villalba va á Colmenar Viejo por Navalhuerta. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, al sitio llamado Cancha de los Fresnos: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terrenos de propios; al O. con fincas de D. Felipe García, y al N. con los cerros de Navalón. Comprende una superficie

igual á 13 hectáreas, 35 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro, mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno al mismo sitio de Cancha de los Fresnos, de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con el pago llamado Canto Astial; al O. con fincas de D. Felipe García, y al N. con terreno de propios. Mide 13 hectáreas, 35 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta. Por este terreno y los anteriores pasa el camino que de Villalba se dirige á Colmenar Viejo por Navalhuerta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, al sitio llamado Canto Astial: linda al E. y S. con Arroyo de Peñatejonera; al O. con fincas de Doña Margarita García, y al N. con terrenos de propios. Mide 15 hectáreas, 75 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á 46 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, enclavado en el pago de Canto Astial: linda al E. con Arroyo de Peñatejonera; al S. con terrenos de propios; al O. con fincas de Doña Margarita García, y al N. con Arroyo llamado de Cancha de los Fresnos. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. Mide 13 hectáreas, 75 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á 46 fanegas. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término, y de igual procedencia que los anteriores, sito á donde llaman Corral de Pascual: linda al E. con término municipal de Moralzarzal; al S. con arroyo sin nombre; al O. con fincas de Doña Margarita García, y al N. con terrenos de propios. Mide 19 hectáreas, 17 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 56 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos, y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, enclavado en el pago llamado Corral de Pascual: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terrenos de propios; al O. con fincas de Doña Margarita García, y al N. con arroyo de Peñatejonera. Mide 19 hectáreas, 17 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 56 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos, y tiene mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los que van enumerados, enclavado en el pago de Corral de Pascual: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con arroyo de Portillejo; al O. con fincas de D. Marcelo y de Doña Justa Martín, y al N. con terrenos de propios. Mide 15 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 45 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinada á pastos, y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. En la parte alta del terreno deslindado, hay una Cacera, cuyas aguas

bajan por el arroyo de Portillejo y van á la Dehesa boyal. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, al pago llamado corral de Pascual: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terrenos de propios; al O. con fincas de D. Marcelo y de Doña Justa Martín; y al N. con arroyo sin nombre que pasa inmediato al corral de Pascual. Mide 15 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas equivalentes á 45 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, romero, y tomillo. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, al sitio llamado Castillejos ó los Castillos: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con el primer arroyo de Castillejos; al O. con fincas de los herederos de Don Fernando Antón, y al N. con terrenos de propios. Mide 13 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas equivalentes á 40 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro, mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, al pago llamado los Castillejos: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terreno de propios; al O. con fincas de los herederos de D. Fernando Antón, y al N. con arroyo de Portillejo. Comprende una superficie igual á 13 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 40 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro, mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los que van enumerados, enclavado en el pago de los Castillejos: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con el segundo Vallejo que baja de los Castillejos; al O. con fincas de D. Marcelo Martín, y al N. con terrenos de propios. Mide 14 hectáreas, tres áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 41 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, enclavado en el pago de los Castillejos: linda al E. con término municipal de Moralzarzal; al S. con terreno de propios; al O. con fincas de D. Marcelo Martín y al N. con Vallejo que baja de los Castillejos. Mide 14 hectáreas, 3 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 41 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, sito á donde llaman la Asomadilla: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. y N. con terrenos de propios y al O. con fincas de Doña Dorotea Saenz. Mide 14 hectáreas, 72 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 43 fanegas. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en

el mismo término que los anteriores, sito á donde llaman la Asomadilla: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con terreno de propios; al O. con fincas de Doña Dorotea Saenz, y al N. con el segundo Vallejo, que baja por los Castillejos. Es de tercera é infima calidad. Está destinada á pastos, y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. Mide 14 hectáreas, 72 áreas, y 32 centiáreas, equivalentes á 43 fanegas. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los que anteriormente se han reseñado, en clavado, en el pago llamado la Asomadilla: linda al E. con término de Moralzarzal; al S. con camino que de Moralzarzal se dirige al Hoyo de Manzanares; al O. con fincas de Doña Dorotea Saenz, y al N. con terrenos de propios. Mide 13 hectáreas, 35 áreas, y 36 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas. En este terreno é inmediato al límite del mismo, orilla al camino de Moralzarzal, al Hoyo, tiene una tierra D. Francisco Valbuena, que mide una hectárea, 36 áreas, y 96 centiáreas, cuya superficie está deducida de la que se anota por el terreno destinado. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los que van reseñados, al sitio llamado Cabeza Rubia: linda al E. con cordillera de Cortecilla, que divide el término de Villalba del de Moralzarzal; al S. con terreno de propios; al O. con fincas de D. Ruperto Alvarez; y al N. con camino de Moralzarzal, al Hoyo. Mide 13 hectáreas, 35 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas. Por este terreno pasa de N. á S. el arroyo llamado de la Huesa, el que quedará del dominio público con márgenes de cinco metros á cada lado, para el paso de los ganados. En el terreno deslindado tiene enclavado uno de su pertenencia D. Francisco Balbuena, que mide cinco hectáreas, 47 áreas y 84 centiáreas, cuya superficie está deducida de la que en totalidad arroja el terreno. Es de tercera é infima calidad. Está destinado á pastos, y tiene mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores, enclavado en el pago de Cabeza Rubia: linda al E. con término municipal de Moralzarzal; al S. y N. con terrenos de propios; y al O. con fincas de Don Ruperto Alvarez. Mide 13 hectáreas, 35 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas. También por este terreno pasa el arroyo Huesa, como se ha dicho, continuará de servicio público con las márgenes marcadas. Es de tercera calidad, está destinado á pastos, y tiene mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno en el pago de Cabeza Rubia, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores: linda al E. con los términos municipales de Moralzarzal y Galapagar; al S. y N. con terrenos de propios; y al O. con fincas de D. Ruperto Alvarez. Mide 15 hectáreas, seis áreas y 56 centiáreas, equivalentes á 44 fanegas. Es de tercera calidad, está destinado á pastos, y tiene mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno al pago de Cabeza Rubia,

en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores: linda al E. con término de Galapagar; al S. y N. con terrenos de propios y al O. con fincas de D. Ruperto Alvarez. Mide 15 hectáreas, seis áreas y 56 centiáreas equivalentes á 44 fanegas. Es de tercera calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, al sitio de Cabeza Rubia: linda al E. con término de Galapagar; al S. con finca de D. Tomás Briones y Herrenes llamados de la Saoristana; al O. con propiedad de D. Ruperto Alvarez, y al N. con terreno de propios. Mide 15 hectáreas, seis áreas y 56 centiáreas equivalentes á 44 fanegas. Es de tercera calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta.

Otro terreno al sitio llamado cerca de la Jara, de igual procedencia y en el mismo término que las anteriores: linda al E. con terrenos llamados cabeza Mediana; al S. con finca de D. Vicente Martínez; al O. con terrenos de propios, y al N. con término de Collado Mediano. Mide 13 hectáreas, 35 áreas y 36 centiáreas equivalentes á 39 fanegas deducido ya el terreno de cuatro hectáreas, 10 áreas y 88 centiáreas, que dentro del deslindado tiene D. Santiago Martín. Atraviesa por este terreno de E. á O. un carril que continuará de servicio público con un ancho constante de cinco metros. La finca deslindada está destinada á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. Es de tercera calidad. No produce renta.

Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, enclavado á donde llaman Cerca de la Jara: linda al E. con terreno de propios; al S. con finca de D. Vicente Martínez; al O. con arroyo titulado de Cerca de la Jara; y al N. con término de Collado Mediano y de Alpedrete. Mide 16 hectáreas, 9 áreas y 28 centiáreas equivalentes á 47 fanegas. Es de tercera calidad y tiene dentro de su perímetro, mata baja de enebro, jara, romero y tomillo. Esta destinado á pasto. No produce renta.

Otro terreno á donde llaman la Alameda, de igual procedencia y en el mismo término que los anteriores: linda al E. con Arroyo de Cerca de la Jara; al S. con finca de D. Vicente Martínez; al O. con terrenos de propios y al N. con término municipal de Alpedrete. Mide 16 hectáreas, nueve áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 47 fanegas. Es de tercera calidad. Está destinado á pastos y tiene dentro de su perímetro mata baja de enebro, jara, tomillo y romero. No produce renta. También por este y el anterior terreno pasa un carril que continuará del servicio público con un ancho de cinco metros.

En los terrenos anteriormente deslindados abundan las piedras de pequeñas y grandes dimensiones.

Madrid y Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En

la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Rivera y Vega, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y como actora Doña Isidora Fernández, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 30 de Diciembre último, señalando el día 16 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos José Flores García, Zóilo Iglesias, Manuel Isuabá Elola, Juan Fernández y José Fernández Ruiz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Jugados de primera instancia

### BUENAVISTA

En virtud de ejecución despachada en 13 de este mes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, D. Mariano Pozo Mazzetti, referendada por el infrascrito á gestión del Procurador D. Ramón Calabria y Sánchez, á nombre de D. José Gómez Acebo y Certina, contra D. Ricardo del Pino y Mazzufo sobre pago de 18.200 pesetas de principal, intereses de esta suma, á razón del 2 por 100 mensual, desde el día 15 de Julio del año próximo pasado, costas causadas y que se originen por consecuencia de la escritura de préstamo otorgada en 14 de Noviembre de 1892, ante el Notario de este Colegio D. Antonio Rodríguez de Gálvez, con el núm. 496 de orden, se ha practicado en este día el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor D. Ricardo del Pino y Mazzufo, á quien se cita de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, habiéndose fijado la cédula en los Estrados del Juzgado, entregándose copias al Procurador Calabria, para su inserción en los periódicos oficiales de la *Gaceta*, *Diario de Madrid* y *Boletín* de esta provincia.

Madrid 19 de Enero de 1894.—El actuario, Lorenzo Sancho. 26

## MINISTERIO DE FOMENTO

### INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

**Operaciones con radicales.**—Determinación aritmética y signo de ésta.—Cantidad compleja ó imaginaria.—Transformación de radicales y simplificación de ellos.—Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales.—Radicales de índice fraccionario.

Operaciones con cantidades afectadas de exponentes fraccionarios, positivos ó negativos.

(1) Véase el *Boletín* de anteaño

Transformación de una cantidad fraccionaria de denominador irracional, en otra de denominador racional.

**Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.**—Cantidades primas en Algebra.—Teoremas.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. de monomios y polinomios.—Aplicación á las operaciones con fracciones.

**Progresiones por diferencia y por cociente.**—Expresión del término general é interpolación de medios en unas y otras.—Suma en las primeras y producto en las segundas de dos términos equidistantes de los extremos, ó de un número cualquiera de términos consecutivos.—Suma de términos consecutivos en una progresión por cociente.

**Logaritmos.**—Base de un sistema.—Propiedades generales de los logaritmos.—Paso de los logaritmos de un sistema de base  $a$ , á los de otro sistema de base  $a$ ; módulo de la transformación.—Explicación detallada del sistema decimal.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva; su procedencia directa.

Logaritmos neperianos.—Cálculo del número  $e$ .

Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Exlicación y manejo de las de Callet.

Cálculo logarítmico sin evitar las características negativas y empleando el complemento á cero.—Ventajas de este procedimiento sobre el de emplear cologaritmos y complementos cologarítmicos.

Aplicación de la teoría de las progresiones y de los logaritmos á la resolución de los problemas de interés compuesto y anualidades.

Definición, propiedades de los logaritmos y cálculo de los mismos, deducidos del estudio de la ecuación exponencial  $ax = b$ . Resolución de ésta por logaritmos y por el método de las fracciones continuas.—Condiciones para que la incógnita sea conmensurable.

**Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de ecuaciones de primero y segundo grado**

Identidad é igualdad.—Ecuación, grado de una ecuación con una ó varias incógnitas.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente.—Ecuaciones simultáneas; operaciones y combinaciones en ellas para obtener otro sistema equivalente.

**Resolución de una ecuación de primer grado con una sola incógnita; discusión de la fórmula é interpretación del resultado.**

**Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.**—Diferentes métodos para eliminar una incógnita entre dos ecuaciones.

Sistemas determinados.—Método de Bezout.—Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibilidad de las ecuaciones.—Caso en que las ecuaciones sean homogéneas.—Relaciones entre los coeficientes para que las ecuaciones sean compatibles.

Sistemas más que determinados.—Ecuaciones de condición entre los coeficientes.

Sistemas indeterminados.—Soluciones enteras en el caso de una ecuación con dos ó más incógnitas.—Caso de un sistema de  $n$  ecuaciones con  $n + 1$  incógnitas.—Caso de ecuaciones con  $n + p$  incógnitas.

**Desigualdades.**—Principios sobre ellas, aisladas ó simultáneamente consideradas.

**Inecuaciones.**—Transformación y combinaciones de las inecuaciones.—Resolución de una de primer grado con una incógnita; y de un sistema de primer grado con varias incógnitas.

**Ecuaciones de segundo grado.**—Resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas en los diferentes casos que pueden presentarse.—Número de raíces, relación con los coeficientes y discusión del trinomio de segundo grado.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Transformación de  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ .—Teoremas sobre las fracciones continuas periódicas.

Sistemas determinados de dos ecuaciones de segundo grado.

Forma algebraica de los valores imaginarios de las raíces de una ecuación de segundo grado.—Valores conjugados en una forma compleja.—Módulo.—Multiplicación y división de estas formas y teoremas relativos al módulo del resultado.

### ALGORITMO COMBINATORIO

Inversiones y permanencias.—Teorema fundamental sobre las inversiones.—Mutaciones circulares.

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones.—Fórmulas relativas á ellas.

Notación y diferentes clases de matrices.

Determinantes.—Transformaciones, desarrollo y combinación de los determinantes.—Determinantes recíprocos y simétricos.—Aplicación de los determinantes á la resolución de ecuaciones aisladas.—Idem á la de ecuaciones simultáneas de primer grado.—Teorema de Rouché.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA

### LÍNEA RECTA

Definiciones y propiedades de las rectas y de los ángulos.

### TRIÁNGULOS

Definiciones.—Propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados y los ángulos opuestos.

### PERPENDICULARES Y OBLICUAS

Relaciones entre la longitud de las oblicuas que parten de un punto á una recta y la distancia de sus pies al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos dados.—Igualdad de triángulos rectángulos.

### PARALELAS

Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

### POLÍGONOS

Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

### PARALELOGRAMOS

Propiedades de los lados, ángulos y diagonales del paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.—Centro de un paralelogramo.

(Se continuará.)

MADRID: 1894.—Eac. Tipog. del Hospicio